

POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393



Universidad
Finis Terrae



CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	Fecha	-	
Nº		Agosto, 2024		SG



Contenido:

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE Y APLICACIÓN	4
3. DESARROLLO	5
I. Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración	6
A. Roles y responsabilidades dentro de la organización.	7
II. Gestión y tratamiento de riesgos penales	11
A. Identificación de riesgos penales	11
B. Valoración de los riesgos penales identificados	11
C. Diseño, implementación y evaluación de controles	12
D. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales	12
III. Operación del Modelo de Prevención de Delitos	12
A. Políticas y Procedimientos	12
B. Condiciones contractuales	12
C. Mecanismos de comunicación y difusión	13
D. Capacitación	14
E. Canal de denuncias y procedimiento de investigación	15
F. Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos	17
IV. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.	17
V. Política de conservación de registros	19
4. ANEXOS	20
I. Mecanismos de comunicación del sistema de prevención de delitos	20
II. Procedimiento de denuncias	21



1. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Prevención Penal establece los lineamientos y directrices para implementar una forma de organización que evite la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, conforme a las últimas modificaciones que establece el artículo 50 de la Ley 21.595, de delitos económicos, por parte de algunos de los colaboradores de la Universidad Finis Terrae (en adelante indistintamente “la Universidad”) o de ciertos terceros que de acuerdo con la Ley pueden traspasar responsabilidad penal a la institución. Da cuenta del compromiso organizacional por evitar la comisión de delitos y busca garantizar que, en caso de que algún colaborador o tercero cometa alguno de estos delitos, lo hará no solo en contradicción con la cultura institucional, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por la Universidad para impedirlo.

El objetivo específico de la Política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, implementar de forma efectiva un modelo de prevención, adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal a la institución en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecido o facilitado por la falta de un modelo de tales características.

El presente documento tiene por objetivo establecer un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) conforme las disposiciones establecidas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y prevenir la comisión de los delitos contemplados en ella y sus modificaciones (en adelante “Ley 20.393”).

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

Universidad Finis Terrae exige a todo su personal y áreas de apoyo, así como a terceros que puedan comprometer la responsabilidad de la institución, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos, toda vez que los colaboradores entienden que la responsabilidad en la materia es tarea de todos. Por lo expuesto, su conducta debe regirse por la presente Política, el Modelo de Prevención de Delitos y demás políticas internas asociadas.

La presente Política de Prevención Penal es aplicable a todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en la Universidad, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores, desde ahora e indistintamente “colaboradores” o “trabajadores”, y todos aquellos que presten servicios directamente, o a través de otras

1. La referencia a la Ley 20.393, se entiende hecha también a las modificaciones que la Ley 21.595 le realiza.



empresas, a la institución gestionando asuntos de esta frente a terceros, con o sin su representación, o para relacionados que carezcan de autonomía operativa.

La Universidad proporcionará los medios para que la presente Política sea conocida y cumplida por aquellas terceras partes con las cuales la institución se relaciona, como proveedores, contratistas, clientes, entre otros.

Las disposiciones establecidas en la presente Política son de carácter obligatorio para los colaboradores de Universidad Finis Terrae y su infracción podrá ser sancionada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la institución y/o a los respectivos contratos.

3. DESARROLLO

La presente Política de Prevención Penal (en adelante “la Política”) se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley 20.393 (en adelante “la Ley”) que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo determinados supuestos.

Esta Ley establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables por la Comisión de aquellos delitos señalados en su artículo 1 de la Ley 20.393 cuando concurren los supuestos:

1. El delito sea cometido por alguna de las siguientes personas indicadas en el artículo 3 de la Ley 20.393:

- a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
- b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin representación.
- c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca autonomía a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

2. El delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.

3. Siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

4. Sin perjuicio de lo anterior, no será responsable penalmente la institución cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

La institución podrá eximirse de responsabilidad penal cuando cuente con un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle. Este modelo debe considerar seria y razonablemente los siguientes aspectos:



1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar:
 - a. Implementación de canales seguros de denuncia.
 - b. Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia; y recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

I. Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración

Universidad Finis Terrae desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización, comprendiendo que el liderazgo por parte del órgano de gobierno y la alta administración de la institución es esencial para lograr la implementación exitosa de la presente Política.

En razón de lo anterior, la administración de la Universidad declara adherir a la presente Política, y se compromete a entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y de manera sostenida, de forma que dicho comportamiento sirva de ejemplo a sus distintos estamentos para prevenir eficazmente la comisión de delitos.

La Universidad adhiere y se compromete a incentivar en sus colaboradores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.



En este sentido, la institución velará por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la institución, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.

Para dar lugar a este objetivo existirá personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargados de dirigir, supervisar, comunicar y operar el Modelo de Prevención de Delitos. La función de coordinación y supervigilancia del Modelo de Prevención de Delitos podrá estar radicada en trabajadores o funcionarios de la institución o en un proveedor externo.

A. Roles y responsabilidades dentro de la organización.

1. Consejo Superior

- i) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la institución, defendiendo como uno de los valores fundamentales de Universidad Finis Terrae el que las actuaciones de los directivos y colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos.
- ii) Aprobar la presente Política de Prevención Penal.
- iii) Velar por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la Universidad, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.
- iv) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- v) Designar al Encargado de Prevención de Delitos, al que deberá dotar de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la institución, así como de facultades efectivas de dirección y supervisión, autonomía, independencia y acceso directo a este órgano de gobierno.
- vi) Asegurar que la alta administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Consejo Superior. Asimismo, debe preocuparse de que la alta administración establezca incentivos apropiados para integrar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en las metas de gestión y en la estructura de compensaciones, y que se adoptan las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.



2. Rectoría

- i) Garantizar que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la institución.
- ii) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la institución.
- iii) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos.
- iv) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos.
- v) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización.
- vi) Promover la mejora continua y evaluación periódica del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- vii) Fomentar el uso de los canales de denuncia.
- viii) Garantizar que ningún miembro de la institución será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

3. Encargado de Prevención de Delitos

i) Generalidades

El Encargado de Prevención de delitos es el funcionario o tercero designado especialmente por el Consejo Superior de la institución, según sea el caso, para la supervisión, implementación y control de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad Finis Terrae.

ii) Medios y facultades

El Encargado de Prevención de delitos contará con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la institución, para ejercer sus funciones con autonomía, autoridad e independencia. De lo anterior quedará constancia en un acto formal de nombramiento por parte del Consejo Superior de la Universidad.



El Encargado de Prevención de delitos tendrá acceso a toda información, dependencias y personal de la Universidad, además de contar con acceso directo al Consejo Superior para informarle oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados.

iii) Responsabilidades

Al Encargado de Prevención de delitos, en conjunto con la administración, le corresponde especialmente:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- 2) Verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los trabajadores.
- 3) Reportar periódica y directamente al Consejo Superior, al menos anualmente o cuando se produzcan modificaciones o incidentes relevantes en el Modelo de Prevención de Delitos.
- 4) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- 5) Identificar a los responsables de controles (implementación de procedimientos y protocolos) establecidos por la institución para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deberán contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la institución, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración.
- 6) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- 7) Supervisar por medio de los responsables de controles el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la institución.
- 8) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de evaluación del desempeño.
- 9) Iniciar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto.
- 10) Mantener actualizado el Modelo de Prevención de Delitos y las políticas y procedimientos internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
- 11) Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 12) Asegurarse de que se capacite regularmente a los colaboradores sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y encargarse de su difusión.
- 13) Todas las demás obligaciones que determine el Consejo Superior.

iv) Registros

El Encargado de Prevención de Delitos llevará un registro confidencial que contendrá:



- 1) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
 - 2) Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
 - 3) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.
- v) Informe al Consejo Superior

Para los efectos de reporte, el Encargado de Prevención de Delitos pondrá, al menos anualmente, en conocimiento del Consejo Superior información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, la que se referirá al menos a los siguientes aspectos:

- 1) Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- 2) Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios informales.
- 3) Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- 4) Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- 5) Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- 6) Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la institución.
- 7) Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la institución y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial.

4. RESPONSABLE DE CONTROLES

El EPD asignará uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos diseñados para prevenir y detectar directa o indirectamente conductas delictivas en el contexto de las actividades de las Universidad Finis Terrae.

Dichos responsables de controles serán independientes y tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión respecto de los protocolos y procedimientos cuya aplicación, gestión y control les hayan sido encomendados.

Estarán, además, dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

Los responsables de controles tendrán acceso directo a la administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento

de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

Sus principales funciones son:

- i) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a los procesos cuyo control les ha sido asignado, particularmente de aquellos identificados en la matriz de riesgos penales.
- ii) Identificar y monitorear los riesgos relacionados a dichos procesos, observando con especial énfasis aquellos riesgos que pudieran tener consecuencias penales y que se encuentran identificados en la matriz de riesgos penales.
- iii) Evaluar regularmente la efectividad de los controles establecidos para los riesgos penales a los que se ven expuestos sus procesos.
- iv) Supervisar la implementación de aquellos planes de acción o mejoras al ambiente de control de los riesgos penales que se han identificado en sus procesos.
- v) Informar al EPD los incumplimientos a los procedimientos y protocolos establecidos para prevenir y detectar conductas delictivas.

II. Gestión y tratamiento de riesgos penales

La gestión de riesgos comprende todas aquellas actividades y gestiones que la Universidad realiza para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos penales asociados a las operaciones de la institución, para de este modo diseñar e implementar controles eficaces que reduzcan el riesgo inherente a las actividades que desarrolla.

Esta tarea será liderada por el Encargado de Prevención de Delitos, quien será responsable de mantener actualizada una matriz de riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que competen a los responsables de aplicar los protocolos y procedimientos de control. La matriz de riesgos deberá contener al menos los aspectos que a continuación se describen:

A. Identificación de riesgos penales

La institución identificará las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva dentro de su marco de actividad.

B. Valoración de los riesgos penales identificados

Se procederá a analizar y valorar los riesgos penales identificados, ponderando la probabilidad de materialización del riesgo, el impacto que este puede causar y las actividades de control.



C. Diseño, implementación y evaluación de controles

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos pueda lograr sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión que prevenga delitos, se establecerán medidas de vigilancia y control idóneas para tales efectos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Para esto se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de la Universidad procesos, procedimientos y acciones propias del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles.

Asimismo, se hará una evaluación de la adecuación del diseño y eficacia de los controles una vez implementados.

D. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales.

La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos anualmente, de modo que los cambios y la nueva información que eventualmente puedan levantarse estén adecuadamente reflejados en la Matriz de Riesgos. Asimismo, deberá revisarse si se producen cambios legislativos relevantes, cambios significativos en la estructura o actividades de la organización y, en caso de que se verifiquen, incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

III. Operación del Modelo de Prevención de Delitos

A. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la institución deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal al que estas se apliquen.

B. Condiciones contractuales

Universidad Finis Terrae implementa cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con los trabajadores de la institución, proveedores de bienes y servicios, y terceros en general.

i. Cláusula en contratos de trabajo

El contrato de trabajo de todo trabajador de la Universidad Finis Terrae contendrá una cláusula relativa a las obligaciones y prohibiciones ligadas a la prevención de delitos y a la normativa pertinente. Esta cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley.
- Obligación de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos.



- Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley 21.595.
- Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad deberá incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relacionados con el Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393.

iii. Cláusulas en contratos de prestación de servicios

Los terceros contratados para prestar servicios a la Universidad, en especial aquellos que gestionan asuntos de la institución frente a terceros, deberán incorporar y suscribir en sus respectivos contratos una cláusula relativa al Modelo de Prevención de Delitos.

Si alguno de estos terceros no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos, quien se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el tercero. Se tendrá en consideración los motivos por los cuales el tercero no accedió a la suscripción de la cláusula, evaluando de forma especial si se cuenta con una estructura y ambiente de control en materia ética y prevención de delitos.

La cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley y prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley 20.393
- Declaración de conocimiento de que la institución cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la institución.
- Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la institución.
- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.
- Tratándose de proveedores que pudieran gestionar asuntos de la institución frente a terceros, podrá, dependiente del tamaño o complejidad de dicho proveedor, incluirse, alternativamente una declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos o el sometimiento de dicho proveedor a los controles dispuestos por la institución para sus trabajadores o funcionarios en el desempeño de similares procesos riesgosos.

C. Mecanismos de comunicación y difusión



Para asegurar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, es fundamental que todo el personal esté al tanto de sus alcances, controles y procedimientos, además de conocer los aspectos relevantes de la normativa aplicable. Asimismo, es necesario que todos los colaboradores comprometan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la institución estén debidamente informados sobre estas materias, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, la Universidad ha dispuesto las siguientes medidas de comunicación:

- a) La información relacionada al Modelo de Prevención de Delitos estará disponible para todo el personal de la Universidad Finis Terrae en sus redes de comunicación internas y externas;
- b) Difusión sobre buenas prácticas, controles, obligaciones y prohibiciones para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Capacitación, según se expone a continuación.

D. Capacitación

Para que este Modelo sea integrado a las labores cotidianas de cada trabajador, se deben efectuar capacitaciones de forma periódica con el objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

El objetivo de las capacitaciones es formar a los trabajadores de la Universidad en los valores corporativos y, muy especialmente, poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos contenidos en la Ley 20.393. Por eso, las capacitaciones se deben estructurar en un lenguaje fácilmente comprensible y contienen todos los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los trabajadores.

Las capacitaciones se realizarán al menos una vez al año para todos los colaboradores, y en caso de que la institución lo estime necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos de comisión de delitos. Estas podrán realizarse de forma presencial o virtual, dejándose registro de ella.

Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones relativas al Modelo de Prevención de Delitos en las inducciones de los colaboradores nuevos que ingresen a la Universidad.

La capacitación debe contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Explicación sobre las conductas constitutivas de delito a las cuales el personal capacitado se encuentra expuesto.



- Descripción del sistema de denuncias y sus características, especificando enfáticamente la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso, y la no adopción de represalias en caso de denuncias de buena fe.
- Sanciones contempladas para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones de dirección, supervisión y denuncia conforme dispone la presente política.

E. Canal de denuncias y procedimiento de investigación

Universidad Finis Terrae cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a colaboradores, proveedores, estudiantes y terceros en general, cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito. Además, el canal de denuncia servirá para efectuar denuncias y consultas sobre sospechas de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la institución. El canal de denuncias permite conservar el anonimato del denunciante.

Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en la Ley 20.393 deben ser derivadas al Encargado de Prevención, quien las debe analizar y administrar, debiendo iniciarse una investigación al respecto si aparecen revestidas de plausibilidad, la cual se debe efectuar en forma reservada.

Aún cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Encargado de Prevención o por disposición de la administración de la Universidad cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

El canal de denuncias debe darse a conocer a todos los trabajadores de la institución, difundándose a través de correo electrónico, intranet u otras plataformas y durante las capacitaciones. El canal, además, debe ser conocido por los proveedores y terceros, comunicándose formalmente.

i) Uso obligatorio de los canales de denuncia

Los trabajadores y proveedores de Universidad Finis Terrae tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la regulación nacional, las políticas, normas y procedimientos que posea la Institución, y de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos contratos y el Reglamento Interno. Del mismo modo, los trabajadores deben denunciar cualquier incumplimiento a las prescripciones del Modelo de Prevención, de modo que la Universidad pueda tomar las medidas necesarias para solucionar tales incumplimientos.

Los trabajadores y/o proveedores deben poner en conocimiento de la Universidad por medio del canal de denuncia, especialmente:



a) Cualquier sospecha de que un trabajador está realizando acciones u omisiones que pueden asociarse a la comisión de algún delito que pudiera traer aparejada la responsabilidad penal de la institución.

b) La sola duda acerca de si las conductas respecto de las cuales ha tomado conocimiento el trabajador o proveedor de la Universidad caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entiende como motivo suficiente para que éste tenga la obligación de denunciar.

c) Este canal debe servir de orientación al trabajador de la institución, en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley.

ii) Manejo e investigación de denuncias

El Encargado de Prevención es el responsable de analizar y administrar las denuncias recibidas que tienen relación con los delitos estipulados en la Ley 20.393.

Las denuncias realizadas sobre el posible incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos deben contemplar los siguientes aspectos:

a) El denunciante debe describir en forma detallada la situación en la cual fue conocida la transacción que motivó la denuncia, e incluir los fundamentos sobre los cuales está basada la presunción de esta posible operación o situación inusual o sospechosa (lugar donde ocurrió el hecho, área de la institución, fecha aproximada, etc.).

b) En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales, de ser conocidos.

c) La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del denunciado/sospechoso.

d) El Encargado de Prevención debe mantener un archivo confidencial con toda la información recibida.

e) El Encargado de Prevención debe emitir un informe con el resultado de la investigación y sus recomendaciones. Dicho informe tiene la calidad de confidencial y debe ser entregado al Consejo Superior para que este determine las sanciones a aplicar al trabajador y la procedencia de denunciar los hechos al Ministerio Público.

iii) Confidencialidad de la denuncia

Se deben hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar la confidencialidad de los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee la Universidad.



La organización asegura que no se aplican represalias contra quienes hayan efectuado denuncias de buena fe a través del canal formal dispuesto por la Universidad.

F. Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos

Todo trabajador de Universidad Finis Terrae será responsable de conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y regirse por sus lineamientos en todo momento. El Encargado de Prevención debe supervisar el cumplimiento del Modelo y poner en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los deberes establecidos en este Modelo por parte de los trabajadores considerando su gravedad y consecuencias del acto, es causa de las siguientes sanciones: a) Falta por 1° vez, amonestación verbal, dejando constancia en Hoja de Vida del trabajador, b) Reincidencia, amonestación escrita, dejando constancia en la Hoja de Vida del trabajador e información por escrito a la Inspección del Trabajo y c) Despido, en los casos reiterados de las faltas o en virtud de la gravedad de la falta, sin perjuicio de lo prescrito en el Código del Trabajo.

Los trabajadores deben informar sobre las infracciones observadas al Modelo a sus jefaturas y/o al Encargado de Prevención, personalmente o a través del canal de denuncias.

Los trabajadores de la Universidad deben ser conscientes de que pueden ser objeto de investigaciones internas, si es que existiere algún indicio o se recibiere alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de Universidad Finis Terrae.

Los principios y disposiciones indicadas en políticas y procedimientos internos son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

Los trabajadores y todo el personal deben cumplir estas instrucciones en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad, por tratarse de un tema de especial importancia y cuidado.

IV. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.

i) Evaluación periódica y auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El presente modelo de prevención se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas



vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Precisamente por esto, se establece un procedimiento de auditoría permanente del modelo, que será responsabilidad del Encargado de Prevención y que permitirá detectar y corregir fallas tanto en su diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo con los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la institución.

Las auditorías se referirán especialmente al canal de denuncias y los mecanismos de control dispuestos en el modelo. Las auditorías se realizarán una vez cada año y deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las divisiones corporativas. Para estos efectos, el Encargado de Prevención determinará el procedimiento con que se realizarán dichas auditorías.

Por otra parte, el Encargado de Prevención de Delitos deberá prever evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos por terceros independientes, la cual se realizará al menos cada 2 años. Asociados a dichas evaluaciones, deberán considerarse mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

Estos mecanismos de revisión, perfeccionamiento y actualización tendrán en cuenta los cambios en las condiciones institucionales que se tuvieron a la vista al momento de su diseño.

Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos son:

- a) Cualquier modificación legal que se realice a la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - b) La dictación de nuevas leyes u otras modificaciones legales que atañan a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
 - c) Cualquier modificación sustancial a la estructura de Universidad Finis Terrae, especialmente si ello se debe a una transformación, fusión, absorción o división.
 - d) Cualquier cambio sustancial en el ámbito de operaciones de Universidad Finis Terrae.
- ii) Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas

En virtud de la transmisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el artículo 18 y 18 bis de la Ley 20.393 en caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución voluntaria, en las personas jurídicas resultantes, Universidad Finis Terrae debe aplicar un modelo de debida diligencia que se haga cargo



de los riesgos de responsabilidad que se le pueden generar por su participación en esos procesos.

Para tales efectos, el Encargado de Prevención debe certificar si los antecedentes proporcionados por la persona jurídica que se transforma, fusiona, absorbe, divide o disuelve cumple con las exigencias de prevención establecidas por la Ley 20.393, plasmadas en la presente Política. Es exigencia para ello que la referida persona jurídica cuente con un modelo de prevención efectivamente implementado y adecuado acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

Especialmente debe para ello revisar la gestión de riesgos corporativos que presente la persona jurídica y las medidas de neutralización que se hayan implementado. Del mismo modo, debe verificar la difusión de sus mecanismos de prevención, tanto a través de sus contratos de trabajo, reglamento interno y las capacitaciones que se hayan realizado.

Si la persona jurídica que se transforma fusiona, absorbe, divide o disuelve no cuenta con un sistema de prevención, el Encargado de Prevención debe realizar la gestión de riesgos de ella e informar a la Administración de la Universidad para que ésta apruebe en tales circunstancias la transformación, fusión, absorción o división.

V. Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos serán conservados por el Encargado de Prevención de Delitos al menos durante un plazo de 10 años. La documentación de los análisis efectuados al momento de construir e implementar el Modelo de Prevención de Delitos, y sus procesos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y su auditoría.

Si pudiese prescindirse de parte de esa documentación, su destrucción debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención de Delitos, aprobados por el Consejo Superior. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuere requerida, y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención de Delitos.

4. ANEXOS

I. Mecanismos de comunicación del sistema de prevención de delitos

Además de lo dispuesto en la Política de Prevención Penal de la Universidad Finis Terrae, para una eficaz implementación del modelo de prevención de delitos, es fundamental que todo el personal conozca los alcances de la ley 20.393 y conozca el contenido y alcance del sistema de prevención existente, sus controles y sus procedimientos. Asimismo, es también fundamental que todos los trabajadores comprometan su adhesión a dicha política.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores de Universidad Finis Terrae estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, se ha dispuesto la siguiente normativa:

1. Compromiso. Todo el personal firmará el anexo del Reglamento Interno con las correspondientes cláusulas que hacen referencia al modelo de prevención de delitos.
2. Proveedores. Los trabajadores de Universidad Finis Terrae deben aplicar la norma de “conocer a sus proveedores” y exigir de ellos una estricta adhesión al sistema de prevención de delitos de Universidad Finis Terrae. En este sentido, las relaciones con proveedores deberán ser reguladas con un documento contractual que puede ser un contrato de servicios, una orden de compra, bases de licitación u otro documento que acredite la existencia de la relación comercial entre Universidad Finis Terrae y el proveedor.
3. Capacitación. Se dispondrá para efectos de la capacitación de un programa sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y del sistema de prevención de delitos de Universidad Finis Terrae que se impartirá por la vía que se estime más expedita y accesible. Este programa se impondrá semestralmente a todos los nuevos trabajadores que se integren a Universidad Finis Terrae y deberá ser cursado a lo menos cada dos años por todos los trabajadores. Se llevará un registro de asistencia y de la calificación del curso.
4. Inducción especial. A todos aquellos cargos identificados en este modelo de prevención de delitos como expuestos potencialmente a la comisión de los delitos objeto de la ley 20.393 se les deberá enviar un correo electrónico o carta de la que deberán acusar recibo y que contenga:
 - a. Definición e identificación expresa del o los delitos al que se encuentra expuesto el empleado.
 - b. Enumeración y explicación de las medidas preventivas que en el desempeño de sus funciones debe cumplir obligatoriamente según lo que dispone este modelo de prevención de delitos.



c. Obligación de reportar al encargado de prevención de delitos si las funciones de su cargo se amplían o sufren modificaciones sustanciales.

VI. Procedimiento de denuncias

En cumplimiento de la Política de Prevención Penal, el modelo de prevención de delitos incorpora un procedimiento de denuncias que se funda en tres pilares fundamentales: expedición, confidencialidad y eficacia. Es para Universidad Finis Terrae fundamental contar con un mecanismo de denuncia que permita a sus trabajadores, colaboradores y proveedores cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, incluso si se trata de delitos no contenidos en el modelo de prevención de delitos diseñado de conformidad con la ley 20.393.

Los trabajadores, colaboradores y proveedores de Universidad Finis Terrae tienen la obligación de comunicar según el canal que se detallará a continuación cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de acuerdo con las disposiciones del presente modelo de prevención y de conformidad a lo dispuesto en sus respectivos contratos y el Reglamento Interno de la institución. Del mismo modo, los trabajadores y colaboradores deben denunciar cualquier incumplimiento a las prescripciones del modelo de prevención de delitos de modo que Universidad Finis Terrae pueda tomar las medidas necesarias para solucionar tales incumplimientos.

El canal de denuncias será anónimo, salvo que expresamente el trabajador, colaborador o proveedor quiera identificarse. En este último caso Universidad Finis Terrae se compromete a tratar dicha identificación con la máxima confidencialidad resguardando siempre la honra, crédito o seguridad de quien hace la denuncia.

El canal de denuncias será digital, por medio del acceso a un enlace que estará a disposición de todos los empleados, colaboradores y proveedores de Universidad Finis Terrae, administrado por un host externo, donde se podrá rellenar el formulario pertinente. Todas las denuncias ingresadas serán recibidas y procesadas solamente por el encargado de prevención de delitos de Universidad Finis Terrae.

Los trabajadores, colaboradores y proveedores se comprometen a hacer sus denuncias en forma responsable y bien fundamentada y con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme dispone el presente modelo de prevención de delitos. El denunciante, considerando el anonimato de su denuncia, debe entregar una descripción detallada de los hechos que la fundamenta, especialmente fecha, hora, lugar y forma de tomar conocimiento de tales hechos.

De acuerdo con un formulario diseñado por encargado de prevención de delitos, en la medida de lo posible la denuncia debe contener la siguiente información:

a. Lugar donde ocurrió el hecho (sucursal, oficina, dirección, ciudad, etc.).



- b. Área de la institución donde ocurrió el hecho denunciado.
- c. Fecha aproximada en que ocurrió el hecho observado.
- d. Descripción detallada de los hechos observados.
- e. Indicar nombres y cargos de personas involucradas en los hechos denunciados.
- f. Nombres y cargos de eventuales testigos de lo ocurrido
- g. Monto aproximado relacionado con lo ocurrido (si es posible)
- h. Acompañar todos los antecedentes con que cuenta el denunciante y que permita el esclarecimiento de los hechos o facilite la investigación.

El mismo canal de denuncias se utilizará para poner en conocimiento de Universidad Finis Terrae la sospecha de toda violación en relación con la ley nacional, o a políticas, normas y procedimientos de la institución, pero especialmente, y sin que la enumeración siguiente pueda considerarse taxativa:

- Cualquier pago indebido o por un monto superior al legal que se hiciera a un funcionario público chileno o extranjero o cualquier beneficio económico en especie u otros bienes que se le hiciera.
- Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies de Universidad Finis Terrae pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades ilícitas, como terrorismo u otras actividades delictuales y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de empleados, colaboradores o proveedores de Universidad Finis Terrae en cualquiera de tales actividades.
- Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies que reciba Universidad Finis Terrae a cualquier título pudieran provenir de actividades ilícitas como narcotráfico, tráfico de armas, secuestro, u otro delito cualquiera y cualquier sospecha respecto de la vinculación o participación de empleados, colaboradores o proveedores de Universidad Finis Terrae en cualquiera de tales actividades.
- Cualquier sospecha de que un trabajador de Universidad Finis Terra hubiere solicitado o hubiere aceptado recibir un beneficio indebido para seleccionar a un proveedor por sobre otro.
- Cualquier sospecha de que un trabajador de Universidad Finis Terra hubiera ofrecido o aceptado entregar un beneficio indebido a quien tome la decisión para seleccionar a la Universidad por sobre otro proveedor.
- Cualquier sospecha que un trabajador de Universidad Finis Terra hubiera pretendiera defraudar a un tercero.
- En general, cualquier sospecha de que un trabajador de Universidad Finis Terrae pretendiera cometer o hubiera cometido un delito enunciado en la Ley 21.595, de delitos económicos.

La duda acerca de si las conductas de que ha tomado conocimiento el trabajador, colaborador o proveedor de Universidad Finis Terrae cae dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas se entenderá como motivo suficiente para que este tenga la obligación de denunciar.



El procedimiento de investigación interna es fundamental para la implementación del modelo de prevención de delitos. Por ello se le ha establecido como un mecanismo de cooperación con la autoridad cuando existe una denuncia o sospecha de la comisión de algún delito, comprometa o no la responsabilidad penal de la institución.

Para cumplir esta finalidad, los resultados obtenidos por dichas investigaciones y su estado serán reportados regularmente a instancias de dirección de la institución. Adicionalmente, los resultados de estas investigaciones que den cuenta de la sospecha de comisión de delitos sean o no de aquellos incorporados en la ley 20.393, deberán ser puestos en conocimiento del Ministerio Público para que investigue las responsabilidades penales que corresponda.

Las investigaciones internas que se lleven adelante a partir del procedimiento aquí contenido buscan además de impedir delitos en curso, obtener la información necesaria para el aprendizaje corporativo que permita la prevención de futuras conductas análogas. Evidentemente no toda conducta reportada según los mecanismos internos será confirmada en la investigación. Aún cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el encargado de prevención de delitos o por disposición de la administración de la institución cuando tomen conocimiento de alguna situación que lo amerite.

El procedimiento de Investigación se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. Las denuncias entregadas por los trabajadores, colaboradores o proveedores de Universidad Finis Terrae serán recibidas por el encargado de prevención de delitos.
2. Una vez recibida la denuncia, se analizará su contenido y mérito para ser investigada. Deberán investigarse siempre las denuncias o hechos que puedan dar cuenta de la comisión del delito de cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
3. En caso de estimarse plausible la denuncia, sea por la forma de ella o por los antecedentes aportados, se dará inicio a la investigación por el encargado de prevención de delitos quien la realizará en forma estrictamente confidencial, cuidando encarecidamente el buen ambiente laboral.
4. El encargado de prevención de delitos podrá interrogar a trabajadores que, en virtud de su posición y actividad dentro de la institución, pudieren aportar con información respecto de lo investigado. El objeto de la investigación debe mantenerse en estricta reserva.
5. El encargado de prevención de delitos contará con las facultades necesarias para reunir aquellas pruebas que los métodos de auditoría recomiendan y que le permitan dirigir una investigación adecuada, incluido -pero no limitado- interrogar trabajadores, colaboradores, proveedores, etc.; revisar, cotejar y analizar transacciones; pedir



rendiciones de cuentas de gastos o pagos; examinar la documentación existente; consultar fuentes externas, etc.

6. Una vez concluida la investigación, se emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones, al cual solo tendrá acceso los miembros de la alta dirección institucional que el encargado de prevención de delitos determine.

7. Si la investigación concluye que existen hechos delictuales demostrados o una sospecha fundamentada de violación a la Ley 20.393, el encargado de prevención de delitos deberá denunciar los hechos investigados a la fiscalía correspondiente e informar a la Unidad de Análisis Financiero cuando corresponda.

8. En casos calificados, el encargado de prevención de delitos podrá encomendar la realización de la investigación a un profesional externo, el cual deberá realizarla conforme a los principios antedichos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico la presente política en su actual versión. Regístrese y publíquese.

Santiago, agosto de 2024



Álvaro Ferrer Del Valle
Secretario General

}



Universidad
Finis Terrae

